



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2022/9	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de julio de 2022
Duración	Desde las 19:30 hasta las 20:10 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Jesús Vidal Falcó

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Gálvez Luque	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Elizabeth Roman Belaire	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ

Josep Cristia Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	SI
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
Maryuri Gutierrez Bejarano	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 30 de junio de 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_01R.mp3

2.- Expediente 594/2022. Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022 de realizar el borrador de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, que ha sido sometida a consulta pública por un plazo de 15 días hábiles, Para que los ciudadanos y organizaciones que así lo considerasen pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, que a continuación se detallan:

Problemas que se pretendenLa Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones de este solucionar con la iniciativa Ayuntamiento fue publicada en el BOP de fecha 9 de octubre de

2012.

A pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación aconseja una revisión generalizada de la normativa municipal reguladora de esta materia para adaptarla a las situaciones actuales y corregir problemas surgidos en la aplicación de la misma realizando una regulación más completa de modo que se pueda prescindir en ciertos casos de ordenanzas específicas para ciertas materias.

Por tanto, la problemática que se pretende solucionar es básicamente una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, debiendo redefinirse los objetivos de las subvenciones y refundiendo en un texto único las principales cuestiones que deben tener en cuenta a la hora de concesión de subvenciones. Se busca una normativa completa de modo que la convocatoria anual sea más simple y sencilla.

Necesidad y Oportunidad de su aprobación La modificación de la Ordenanza responde a la necesidad de mejorar y ampliar los supuestos de aplicación para facilitar la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

Objetivos de la norma No se trata de una revisión parcial y/o puntual de la vigente sino de la aprobación de una nueva norma municipal que derogue y sustituya a la anterior. En definitiva lo que se pretende es la regulación completa y concreta.

La regulación que se pretende es una regulación integral de todas las cuestiones propias de una Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

Posibles alternativas regulatorias y regulatorias soluciones Las alternativas implican modificar varias Ordenanzas reguladoras de subvenciones municipales, siendo más eficiente y eficaz la modificación y actualización de esta norma. No se contemplan posibles soluciones alternativas

Connsiderando que realizada la consulta pública NO se ha realizado aportación o ninguna sugerencia.

Viste que más tarde se ha redactado un borrador de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, que se ha sometido a exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones/ninguna aportación,

A la vista de todo el anterior, y tras la pertinente deliberación (...) por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, el contenido de la cual se incluye en el Anexo.*

SEGUNDO.- Someter dicha MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento

[<http://borriol.sedelectronica.es>] a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recaudar cuántas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO.- Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL SUBVENCIONES

Exposición de Motivos

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

CAPÍTULO II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 3. Principios generales.

Artículo 4. Planes Estratégicos de subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 6. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 7. Beneficiarios.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 10. Financiación de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Régimen de garantías

CAPÍTULO III Procedimientos de concesión

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 13. Iniciación.

Artículo 14. Instrucción.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

Artículo 16. Propuesta de resolución

Artículo 17. Resolución.

SECCIÓN 2ª. CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 18. Concesión directa.

CAPÍTULO IV Gestión de las Subvenciones Públicas

Artículo 19. Gastos subvencionables.

Artículo 20. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.

CAPÍTULO V: Justificación de las Subvenciones Públicas

Artículo 21. Justificación de las subvenciones públicas.

Artículo 22. Aprobación de la justificación.

Artículo 23. Procedimiento de pago.

CAPÍTULO VI: Reintegro de subvenciones

Artículo 24. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

CAPÍTULO VII: Control financiero de subvenciones

Artículo 26. Control financiero de subvenciones.

CAPÍTULO VIII: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 27. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Disposición Adicional Segunda. Becas.

Disposición Final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo la actividad de fomento una de las principales que desarrollan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias, y que son llevadas a cabo por los ciudadanos.

Considerando que la adecuación de la actual Ordenanza General de Subvenciones, cumple con un doble objetivo, ya que por una parte fomenta la participación ciudadana y por otra parte, incentiva la realización de actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se considera necesario actualizar este instrumento normativo, para lograr una mayor agilidad y eficacia administrativa en fomento de actividades de utilidad pública y social, que redundan en beneficio de todo el municipio y sus vecinos.

La Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones de este Ayuntamiento fue publicada en el BOP de fecha 22 de abril de 2008.

A pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación aconseja una revisión generalizada de la normativa municipal reguladora de esta materia para adaptarla a las situaciones actuales y corregir problemas surgidos en la aplicación de la misma realizando una regulación más completa de modo que se pueda prescindir en ciertos casos de ordenanzas específicas para ciertas materias.

Por tanto, la problemática que se pretende solucionar es básicamente una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, debiendo redefinirse los objetivos de las subvenciones y refundiendo en un texto único las principales cuestiones que deben tener en cuenta a la hora de concesión de subvenciones. Se busca una normativa completa de modo que la convocatoria anual sea más simple y sencilla.

La modificación de la Ordenanza responde a la necesidad de mejorar y ampliar los supuestos de aplicación para facilitar la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Borriol en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Borriol, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:

a) Urbanismo y vivienda: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.

b) Protección del medio ambiente y fomento de una movilidad sostenible y eficiente.

c) Economía y Empleo: impulso de la iniciativa empresarial, el empleo, el desarrollo tecnológico, la innovación; modernización y dinamización de los mercados municipales y comercio de proximidad; la formación en el sector comercial.

d) Participación Ciudadana: fomento del asociacionismo.

e) Fomento del consumo y defensa de los consumidores.

f) Fomento del deporte, turismo, cultura y ocupación del tiempo libre.

g) Servicios sociales: atención social a personas desfavorecidas; a personas sin hogar; atención a mayores; infancia y familia; voluntariado; atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; inmigración, promoción de la convivencia intercultural; promoción de la igualdad, juventud y educación.

h) Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global.

i) Cooperación público-social.

j) Becas, ayudas al estudio y premios.

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Borriol a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además:

- a) Las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales
- b) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- c) Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.
- d) Las ayudas económicas de emergencia social que se rijan por su ordenanza específica.

3. La presente ordenanza será aplicable con carácter supletorio respecto de las ordenanzas específicas aprobadas para las distintas modalidades de subvenciones.

CAPÍTULO II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 3. Principios generales.

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Planes Estratégicos de subvenciones.

1. Los órganos gestores que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

2. Cada órgano gestor, anualmente realizará la actualización de los planes y emitirá un informe sobre el grado de ejecución del mismo.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello

Artículo 6. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Artículo 7. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas y las entidades referidas en artículo 13, en las que concurran las circunstancias previstas en la presente Ordenanza, en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe, las del apartado 2, en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Borriol, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financie lo que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Borriol, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 10. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Salvo que se prohíba en la convocatoria las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. En la convocatoria se fijará la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación

Artículo 11. Régimen de garantías

1. La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

a) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exonerar de la obligación de prestar garantía de forma debidamente motivada cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o de las especiales características del beneficiario así lo justifiquen.

b) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa, las entidades y beneficiarios incluidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, con carácter general, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades sin ánimo de lucro cuando el importe de la subvención sea inferior a 6.000 €, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se regirá por lo establecido en la

Legislación contractual administrativa.

CAPÍTULO III Procedimientos de concesión

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 13. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

2. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol.

4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

6. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

8. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

9. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Borriol.

10. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Artículo 14. Instrucción.

1. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, y en su caso la ponderación de los mismos, así como los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la convocatoria.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor. La comisión de valoración estará compuesta por los miembros que se determinen en la convocatoria.

2. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Artículo 16. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución

Artículo 17. Resolución.

1. La resolución, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que

se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a los interesados.

SECCIÓN 2ª. CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 18. Concesión directa.

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.
2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol, aquellas cuyo beneficiario aparece recogido el estado de gastos del presupuesto.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuyo importe supere los 3.000€. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Borriol.

CAPÍTULO IV Gestión de las Subvenciones Públicas

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Se consideraran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias de subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

Artículo 20. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.

1. El requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante certificados expedidos por el Ministerio o el órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia. Los órganos gestores comprobarán, asimismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Borriol, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

2. Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

CAPÍTULO V: Justificación de las Subvenciones Públicas

Artículo 21. Justificación de las subvenciones públicas.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizarán mediante las modalidades de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o de cuenta simplificada. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma deberá preverse en la correspondiente convocatoria o, en su caso, notificarse al tiempo que la concesión de la subvención.

El órgano instructor actuará como órgano de seguimiento de la subvención, debiendo emitir el certificado previsto en el artículo 88.3 del RLGS.

Artículo 22. Aprobación de la justificación.

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria de la subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Informe de fiscalización de la Intervención.

Artículo 23. Procedimiento de pago.

1. Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se

concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados, y en su caso la exigencia de garantía, se determinarán en la respectiva convocatoria.

CAPÍTULO VI Reintegro de subvenciones

Artículo 24. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

CAPÍTULO VII Control financiero de subvenciones

Artículo 26. Control financiero de subvenciones.

1. El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo.

CAPÍTULO VIII Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 27. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1. Régimen jurídico aplicable. Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad. Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Castellón así como en la sede electrónica, junto con los datos y documentos que establece el artículo 6 de esta Ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los

medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria. Las convocatorias de los premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán y el importe de los premios a otorgar.
- d) Requisitos que deberán cumplir los participantes
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes.
- g) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- h) Composición del órgano colegiado que efectuará la valoración objeto de convocatoria.
- i) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y plazos.
- j) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.

Será requisito previo para la concesión de las becas la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

6. Premios en especie.

- a) Se entiende por premios en especie las entregas de bienes, servicios o derechos que cumplan los requisitos que establece el artículo 2.1 de esta Ordenanza.
- b) No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal por parte del Ayuntamiento de Borriol, lo cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las correspondientes convocatorias

Disposición Adicional Segunda. Becas.

1. Régimen jurídico aplicable. Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de becas previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de

estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad. Las convocatorias de becas deberán publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Castellón así como en la sede electrónica, junto con los datos y documentos que establece el artículo 6 de esta Ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria. Las convocatorias de las becas contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán y el importe.

d) Requisitos que deberán cumplir los participantes

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes.

g) Criterios de valoración para la concesión de las becas.

h) Composición del órgano colegiado que efectuará la valoración objeto de convocatoria.

i) Procedimiento para la concesión de las becas indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y plazos.

j) Medio de notificación o publicación de la concesión de las becas.

Será requisito previo para la concesión de las becas la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Borriol, y en el BOP de Castellón, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP de Castellón y transcurrido el plazo de 15 días hábiles contado en partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración Estatal, Subdelegación de Gobierno a través de la Dirección General de Administración Local conforme al artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_02R.mp3

3.- Expediente 1661/2022. Modificación de Créditos 30/2022 crédito extraordinario para columpio necesidades especiales, mobiliario espacio socio-cultural y adecuación sala de exposiciones.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuanta con el informe favorable de intervención.

En atención a lo expuesto, y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...), por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
MOBILIARIO ESPACIO SOCIO-CULTURAL	333-62500	5.000 €
COLUMPIO NECESIDADES ESPECIALES	1533-62300	10.000 €
ADECUACIÓN SALA DE EXPOSICIONES	333-61901	10.000 €
TOTAL		25.000 €

INCREMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	25.000
TOTAL		25.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_03R.mp3

4.- Expediente 1659/2022. Modificación de Créditos 29/2022 suplemento de crédito para fiestas, estudios y trabajos técnicos, escola matinerana y gastos culturales financiados por remanente de tesorería para gastos generales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuanta con el informe favorable de intervención.

En atención a lo expuesto, y tras la pertinente deliberación (...), por 11 votos a favor y 1 abstención del Grupo Ciudadanos, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
-------------	---------------------------	---------



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	151-2270601	15.000 €
ESCOLA MATINERA	326-2270600	7.000 €
OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.	3321-22799	3.000 €
ACTIVIDADES CULTURALES. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS.	333-2260900	2.000 €
ACTUACIONES CULTURALES. PROMOCIÓN CULTURAL.	334-2260904	5.000 €
FIESTAS SAN BARTOLOMÉ	338-2260901	35.000 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	912-22601	5.000 €
TOTAL		72.000 €

INCREMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	72.000 €
TOTAL		72.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_04R.mp3



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

5.- Expediente 1433/2022. Información Económico-Financiera. Informes trimestrales morosidad 2022

Favorable

Juan Carlos Gascón Pauner, Concejal delegado del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DOY CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, así como del Informe trimestral del periodo medio de pago a proveedores (PMP).

INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

Pagos realizados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Legislación aplicable

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de marzo de 2021.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad (Morosidad)**

Entidad: Ayuntamiento de Borriol

Informe correspondiente al ejercicio: 2022

Trimestre: Segundo Trimestre

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre año 2022	26,93

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,64	401	649.859,42	13	7.597,94
20.- Arrendamientos y Cánones	22,45	8	7.933,64	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,43	32	33.361,06	0	
22.- Material, Suministros y Otros	26,97	361	608.564,72	13	7.597,94
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	27,48	21	190.595,80	3	4.006,87
Otros Pagos realizados por operaciones	65,72	2	1.074,40	1	1.110,00

comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total pagos realizados en el trimestre	26,93	424	841.529,62	17	12.714,81

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos	Período	Dentro período legal pago al	Fuera período legal pago al
-----------------------	---------	------------------------------	-----------------------------

Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Final del Periodo		Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,26	189	190.128,55	9	3.119,56
20.- Arrendamientos y Cánones	15,35	4	6.697,24	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	17,10	18	19.097,15	0	
22.- Material, Suministros y Otros	25,43	167	164.334,16	9	3.119,56
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	9,55	16	95.301,33	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	49,00	1	36,30	0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	19,40	206	285.466,18	9	3.119,56

Informe TRIMESTRAL del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

Entidad: Ayuntamiento de Borriol

Informe correspondiente al ejercicio: 2022

Trimestre: Segundo Trimestre

Ratio operaciones pagadas	26,85
Importe operaciones pagadas	851.438,43
Ratio operaciones pendientes de pago	19,07
Importe operaciones pendientes de pago	289.207,34
Periodo medio de pago de la Entidad (PMP)	24,88 días

Todos los presentes quedan enterados

. Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_05R.mp3

6.- Resoluciones alcaldía 619/2022 al 752/2022, ambas inclusive.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-0752	22/07/22	1 E.M.C. 32/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO MOBILIARIO ARCHIVO	1703/2022
DECRET 2022-0753	22/07/22	Sustituciones alcaldía durante los meses de julio y agosto 2022.	2574/2021
DECRET 2022-0751	22/07/22	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-29 12022/585 URB. XXXVII SETMANA CULTURAL	TCF-2022-136
DECRET 2022-0749	22/07/22	ESPORTIVA I DE LA JOVENTUT 2022	1679/2022
DECRET 2022-0748	20/07/22	MI.G.F. RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	1590/2022
DECRET 2022-0747	20/07/22	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-28 OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 131 URB. LA	TCF-2022-135
DECRET 2022-0746	20/07/22	COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1394/2022
DECRET 2022-0745	20/07/22	N.O.R. E-- LACTANCIA ACUMULADA	1674/2022

EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

DECRET 2022-0743	19/07/22	Decreto ordenación pago P-2022-86	TCF-2022-133
DECRET 2022-0744	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS PINTAR FACHADA EN C/ LA BALMA, 15	1300/2022
DECRET 2022-0742	19/07/22	E.M.C. 26/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO EXPLUS 2022	1584/2022
DECRET 2022-0741	19/07/22	E.M.C. 27/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO EMERGE 2022	1588/2022
DECRET 2022-0740	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS ARREGLO FACHADA EN C/ RAJOLAR DE BAIX, 48	1319/2022
DECRET 2022-0738	19/07/22	E.M.C. 31/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO PIEDRA EN SECO 2022	1678/2022
DECRET 2022-0739	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS ARREGLAR Y PINTAR FACHADA + OVP PLATAFORMA EN PZA EL POU, 2	1361/2022
DECRET 2022-0737	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS ARREGLAR Y PINTAR FACHADA + OVP PLATAFORMA EN PZA EL POU, 14	1362/2022
DECRET 2022-0736	19/07/22	E.M.C. 19/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ÁREA DE GASTO 3 OBRA DE DOS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	1569/2022
DECRET 2022-0735	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS NHT SUSTITUIR PUERTA ENTRADA VIVIENDA Y REFORMA DE FACHADA + OVP ACOPIO MATERIALES	864/2022
DECRET 2022-0734	19/07/22	AUTORIZACIÓN OBRAS PREPARAR Y PINTAR FACHADA EN C/ RAJOLAR DE BAIX, 64	1315/2022
DECRET 2022-0733	19/07/22	INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, ESCENARIOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTEJOS Y ACTOS INSTITUCIONALES	795/2022
DECRET 2022-0732	19/07/22	E.M.C. 28/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO PLAN DE EMERGENCIAS 2022	1639/2022
DECRET 2022-0731	19/07/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-30 TCF- 2022-132	TCF-2022-132
DECRET 2022-0730	19/07/22	AUTORIZACIÓN PINTAR FACHADA CON OVP PARA PLATAFORMA EN C/ RAVAL, 31	1215/2022
DECRET 2022-0728	18/07/22	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 21 JUNIO 2022	CIG/2022/9
DECRET 2022-0729	18/07/22	OBRAS ARREGLO FACHADA EN C/ RAJOLAR DE BAIX, 46	1317/2022
DECRET 2022-0727	18/07/22	OBRAS REFORMA FACHADA Y CAMBIO PUERTA CONTADOR EN C/ CALVARIO, 26 + OVP ANDAMIO	1340/2022
DECRET 2022-0726	18/07/22	Decreto reconocimiento derecho - Ingresos Patrimoniales arrendamiento solar (Tetma) - Ejercicio 2021	1671/2022
DECRET 2022-0725	18/07/22	Decreto aprobación reconocimiento derecho - Ingresos patrimoniales arrendamiento solar - Ejercicio 2022	1672/2022
DECRET 2022-0724	18/07/22	2022/356 URB. SOLICITUD PLAZA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CAMI TERRA ROJA 67	1094/2022
DECRET 2022-0723	18/07/22	EU16906018 UTE FALOMIR - TUDMIR -- Decreto	FACT-2022- 919
DECRET 2022-0722	18/07/22	ordenación pago P-2022-83	1603/2022
DECRET 2022-0721	18/07/22	BAJA VOLUNTARIA S.E.R.	1640/2022
DECRET 2022-0720	18/07/22	UNIO MUSICAL LIRA BORRIOLENCA -- SALON DE ACTOS 2022 UMLB TROBADA BANDES	1579/2022
DECRET 2022-0719	18/07/22	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 12/22	1580/2022
DECRET 2022-0718	18/07/22	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº13/22	1593/2022
DECRET 2022-0717	18/07/22	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº14/22	1364/2022
DECRET 2022-0717	18/07/22	OBRAS PINTAR FACHADA EN PZA EL POU, 17	1364/2022



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

DECRET 2022-0716	15/07/22	OBRAS RESTAURAR Y PINTAR FACHADA + OVP ANDAMIO EN C/ ADZAVARA, 35	1363/2022
DECRET 2022-0715	15/07/22	Rectificación recibo y devolución Tasa agua por error lectura	1625/2022
DECRET 2022-0714	15/07/22	2022/537 URB. DR INSTALACIÓN EVENTUAL XX SETMANA CULTURAL DE LA TERCERA EDAT (6 AL 24 JULIO)	1557/2022
DECRET 2022-0713	15/07/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/18 Tasas DOGV (Gestiona 1610/2022)	1610/2022
DECRET 2022-0712	15/07/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/19 DOGV SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL C.M.F.	1617/2022
DECRET 2022-0711	14/07/22	PROCESO SELECTIVO ASESOR JURÍDICO SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 25%	1631/2022
DECRET 2022-0710	13/07/22	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN RESTOS MORTALES DE R.M.T.	962/2021
DECRET 2022-0709	13/07/22	2022/256 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 4804 (RC 0366407YK5306N0001BW)	1616/2022
DECRET 2022-0707	13/07/22	2022/261 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9799 (RC 0366407YK5306N0001BW)	904/2022
DECRET 2022-0708	13/07/22	Decreto aprobación plusvalías remesa nº 9/2022 (liq 130 a 151/2022 IIVTNU - Abril II	913/2022
DECRET 2022-0706	12/07/22	RESOLUCIÓN NMUL 27	767/2022
DECRET 2022-0705	12/07/22	E.M.C. 19/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ÁREA DE GASTO 3 OBRA DE DOS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	30/2022
DECRET 2022-0704	12/07/22	SUSTITUCIONES SECRETARIA 2022	1569/2022
DECRET 2022-0703	11/07/22	SUBSACION INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN	1116/2022
DECRET 2022-0701	8/07/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 13 JULIO 2022	435/2022
DECRET 2022-0700	8/07/22	2022/328 URB. DR SEGUNDA OCUPACION C/ SAN ANTONIO 2 ESCALERA 5 3A (RC 9964726YK4396S0056KT)	JGL/2022/14
DECRET 2022-0699	8/07/22	DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO, EXTINCIÓN, IMPOSIBILIDAD Y ARCHIVO	1031/2022
DECRET 2022-0698	8/07/22	CLUB DE FUTBOL BORRIOL -- SALÓN DE ACTOS 2022 C.F. BORRIOL	1560/2022
DECRET 2022-0697	8/07/22	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ALTA PADRÓN HABITANTES	883/2022
DECRET 2022-0696	8/07/22	Devolución y anulación recibos tasa de vados placa nº395 IRPF/IVA 2022 AEAT (presentación modelos y liquidación) -- DECRETO PAGO AEAT IRPF 2 TRIM 2022	1947/2021
DECRET 2022-0695	8/07/22	Cambio delegación de competencia en Concejales	414/2022
DECRET 2022-0694	8/07/22	RESOLUCIÓN PEIS ACTA 07/2022	1300/2019
DECRET 2022-0693	7/07/22	RESOLUCIÓN PEIS ACTA 07/2022	1251/2022
DECRET 2022-0692	7/07/22	RESOLUCIÓN PEIS ACTA 07/2022	1251/2022
DECRET 2022-0690	7/07/22	1 SPAP- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO SELECCIÓN PERSONAL	1349/2021

EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

DECRET 2022-0691	7/07/22	Decreto ordenación pago P-2022-84	TCF-2022-130
DECRET 2022-0689	7/07/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-25 TCF-2022-129	TCF-2022-129
DECRET 2022-0688	7/07/22	EMERGE 2022 (Avalem experiencia)	573/2022
DECRET 2022-0687	7/07/22	RESOLUCIÓN PEIS ACTA 07/2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-82	1251/2022
DECRET 2022-0686	7/07/22	2021/133 URB. SOLICITUD CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 6006 KW POTENCIA PICO (RC 12031A016000480000PD)	553/2021
DECRET 2022-0685	7/07/22	2022/214 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9795 (RC 9869142YK4396N0001IE)	773/2022
DECRET 2022-0683	7/07/22	URBANISMO SOLICITUD CERTIFICADO EXISTENCIA EXPEDIENTE SANCIONADOR POLIGONO 23 PARCELA128 PDA. BENIFAET (RC 000740100YK53G0001GL)	1093/2022
DECRET 2022-0684	7/07/22	2021/537 URB. DR AMBIENTAL ACTIVIDAD NUCLEO ZOOLOGICO DE EQUIDOS PDA. BENADRESA 312 (RC 6433507YK4363S0001BJ)	1930/2021
DECRET 2022-0682	7/07/22	ERTEFE 2022 - Programa de contractació de personal tècnic per a la captació i gestió de fons europeus -- solicitud de subvención	1554/2022
DECRET 2022-0681	7/07/22	JP.D.H. -- ALTA PADRON HABITANTES	1235/2022
DECRET 2022-0680	6/07/22	AUTORIZACIÓN SUSTITUCIONES SECRETARIA JULIO 2022	1116/2022
DECRET 2022-0677	6/07/22	2022/442 Y 443 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 106 Y 107 URB. LA COMA FASE 1 A	1327/2022
DECRET 2022-0678	6/07/22	2022/462 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 123 URB. LA COMA FASE 1 A	1348/2022
DECRET 2022-0679	6/07/22	2022/442 Y 443 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 106 Y 107 URB. LA COMA FASE 1 A	1327/2022
DECRET 2022-0676	6/07/22	Subvenciones a favor de ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes para el mantenimiento de las zonas básicas de atención primaria 2022.	1463/2022
DECRET 2022-0675	6/07/22	Aprobación pago liquidación deuda TGSS	1137/2022
DECRET 2022-0674	6/07/22	2022/488 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 135 Y 153 URB. LA COMA FASE 1 A	1396/2022
DECRET 2022-0673	6/07/22	2022/489 URB. OE LIMPIEZA PARCELA 148 URB. LA COMA FASE 1 A	1397/2022
DECRET 2022-0672	6/07/22	2022/487 URB. OE VALLADO PARCELA 132 URB. LA COMA FASE 1 A	1395/2022
DECRET 2022-0671	6/07/22	2022/490 URB. OE VALLADO PARCELA 151 URB. LA COMA FASE 1 A	1398/2022
DECRET 2022-0670	6/07/22	Aprobación certificación 8 FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-0669	6/07/22	ADJUDICACION CONTRATO MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	186/2022
DECRET 2022-0668	6/07/22	ADJUDICACIÓN CONTRATO HONORARIOS PROYECTO (IVACE) MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO ZI-1 DE BORRIOL	1353/2022
DECRET 2022-0667	6/07/22	RESOLUCIÓN PEIS ACTA 07/2022	1251/2022

EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

DECRET 2022-0666	5/07/22	S.T.- SOLICITUD DE REDUCCIÓ HORA DIARA APLICACIÓ DECRETO 42/2019	1465/2022
DECRET 2022-0665	5/07/22	2022/465 URB. OBRAS LIMPIAR CANALÓN Y ARREGLAR GOTERAS + OVP PLATAFORMA EN C/ DOCTOR PORTOLÉS, 13	1355/2022
DECRET 2022-0664	5/07/22	BAJA VOLUNTARIA E.F.S.	1535/2022
DECRET 2022-0663	4/07/22	TALLER D'OCCUPACIÓ 2021	201/2021
DECRET 2022-0662	4/07/22	2022/531 URB. SUBVENCIÓ GV PLAN IRTA 2022 ♦ PROGRAMA 1 PROYECTOS: PROYECTO DE EJECUCIÓ DE LA FASE 3: REHABILITACIÓ ENERGÉTICA DE LA CASA DE LA CULTURA ♦ ESPAI SOCIO-CULTURAL ELS LLAVADORS ♦	1528/2022
DECRET 2022-0661	4/07/22	2022/457 Y 458 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 114 Y 115 URB. LA COMA FASE 1 A INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	1346/2022
DECRET 2022-0660	4/07/22	2022 -- Decreto ordenaci3n pago P-2022-78	33/2022
DECRET 2022-0659	4/07/22	Decreto aprobaci3n liquidaciones plusvalía Remesa nº 8/2022 (Plusvalías Abril I)	767/2022
DECRET 2022-0658	4/07/22	AUTORIZACIÓ SALÓN DE ACTOS 7 JULIO 2022.- UMLB	1508/2022
DECRET 2022-0657	3/07/22	2022/453 Y 454 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 110 Y 111 URB. LA COMA FASE 1 A	1343/2022
DECRET 2022-0656	3/07/22	2022/455 Y 456 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 112 Y 113 URB. LA COMA FASE 1 A	1345/2022
DECRET 2022-0655	3/07/22	AUTORIZACIÓ ACCESO A EXPEDIENTE 2021/2021	1501/2022
DECRET 2022-0654	1/07/22	Decreto ordenaci3n pago P-2022-76	TCF-2022-121
DECRET 2022-0653	1/07/22	MAMPOSTERÍA FALOMIR S.L -- Decreto ordenaci3n pago P-2022-77 ppoys 2021	FACT-2022-857
DECRET 2022-0652	1/07/22	Aprobaci3n Plan parcial de inspecci3n tributaria	1512/2022
DECRET 2022-0651	1/07/22	2022/441 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 102 URB. LA COMA FASE 1 A INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	1326/2022
DECRET 2022-0650	1/07/22	JUNIO 2022	33/2022
DECRET 2022-0649	30/06/22	ADJUDICACIÓ CONTRATO COMPRA DE 2 TOROS CERRILES PARA LAS FIESTAS PATRONALES	1377/2022
DECRET 2022-0648	30/06/22	ADJUDICACIÓ CONTRATO ENTRADAS Y SALIDAS DE TOROS Y VACAS FIESTAS PATRONALES	1376/2022
DECRET 2022-0647	30/06/22	Decreto ordenaci3n pago P-2022-73	TCF-2022-120
DECRET 2022-0646	30/06/22	Decreto ordenaci3n pago P-2022-74	TCF-2022-119
DECRET 2022-0644	30/06/22	ADJUDICACIÓ CONTRATO SERVICIO DE AMBULANCIAS FIESTAS PATRONALES	1379/2022
DECRET 2022-0643	30/06/22	Autorizaci3n inhumaci3n restos mortales de PM. F.L.	1496/2022
DECRET 2022-0641	30/06/22	Expediente 210/2021 -- Reintegro parcial subvenci3n Plan Resistir - Diputaci3n	210/2021
DECRET 2022-0640	30/06/22	Decreto de rectificaci3n del Padr3n Basuras y Vados 2022 y Remesa LTDG121003	1499/2022
DECRET 2022-0639	30/06/22	Admisi3n a trámite y nombramiento instructor expte. responsabilidad patrimonial 12/22	1328/2022
DECRET 2022-0638	30/06/22	Expediente 2352/2019 -- pago sanci3n 60,00 ♦ Diputaci3n de Castell3n	2352/2019
DECRET 2022-0637	30/06/22	NÓMINES JUNY 2022 -- Decreto ADOP nóminas Junio 2022	1137/2022



EXPT: PLENO/2022/09

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 JULIO 2022

DECRET 2022-0636	29/06/22	Decreto estimación recurso reposición contra liquidación TPTASUR202200003958	1472/2022
DECRET 2022-0635	29/06/22	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-26 TCF-2022-118	TCF-2022-118
DECRET 2022-0633	28/06/22	ADJUDICACIÓN CONTRATO ACTOS PIROTÉCNICOS FIESTAS PATRONALES	1378/2022
DECRET 2022-0634	28/06/22	EXPLUS 2022- Avalem experiencia plus	548/2022
DECRET 2022-0632	28/06/22	EMPUJU 2022	547/2022
DECRET 2022-0631	28/06/22	2022/366 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9801 (RC 9867316YK4396N0001FE)	1166/2022
DECRET 2022-0630	28/06/22	E.M.C. 22/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO POLÍGONO INDUSTRIAL RIU SEC	1305/2022
DECRET 2022-0629	28/06/22	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-72	572/2022
DECRET 2022-0628	28/06/22	CONSTITUCIÓN BOLSA COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL -- solicitud Betxi autorización comisión servicios O.P.	2128/2020
DECRET 2022-0627	28/06/22	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-23	TCF-2022-116
DECRET 2022-0626	28/06/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-21 TCF-2022-114	TCF-2022-114
DECRET 2022-0625	28/06/22	Admisión a trámite procedimiento ORD 241/2022 y nombramiento letrado	1473/2022
DECRET 2022-0624	28/06/22	Admisión a trámite procedimiento ORD 290/2022 y nombramiento letrado	1474/2022
DECRET 2022-0623	27/06/22	Aprobación expediente CONTRATO SUMINISTRO CARPA FIESTAS PATRONALES Y ACTOS CULTURALES	1413/2022
DECRET 2022-0622	27/06/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 30 JUNIO 2022	JGL/2022/13
DECRET 2022-0621	27/06/22	TARJETA ESTACIONAMIENTO F.P.S.	1390/2022
DECRET 2022-0620	27/06/22	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 30 JUNIO 2022	PLENO/2022/8
DECRET 2022-0618	23/06/22	SALÓN DE ACTOS 2022 PARTIDO POPULAR	1449/2022
DECRET 2022-0619	23/06/22	PLAN DE EMPLEO 2022	877/2022

Todos los presentes quedan enterados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_06R.mp3

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde- Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_07_2022_07RYP.mp3

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

D
O
C
U

M
Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfn. 964321461. Fax: 964321401

N
T